Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, trece de junio de 2017.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Sucesores de Alfredo Williner S.A. c/ Municipalidad de Posadas s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas que, al confirmar lo decidido en la instancia anterior, declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que al ser denegado, motivó la presente queja.

2°) Que el recurso resulta formalmente admisible pues, aunque las cuestiones de competencia no habilitan la instancia del art. 14 de la ley 48 por no estar satisfecho el recaudo de sentencia definitiva, tal regla admite excepción en los asuntos en los cuales, como ocurre en el *sub lite*, media denegación del fuero federal (Fallos: 311:430 y 1232; 314:848; 316:3093; 323:2329; 324:533, entre muchos otros).

3°) Que la materia sobre la que versa el pleito tiene manifiesto contenido federal, en la medida que la pretensión del municipio demandado de percibir una tasa de inspección sanitaria y de aptitud bromatológica de productos alimenticios requiere necesariamente desentrañar el sentido y alcance del Código Alimentario Nacional, a fin de establecer si el ejercicio del poder de policía sanitario local ha excedido sus facultades y ha lesionado con su proceder derechos y garantías reconocidos por la

Constitución Nacional (doctrina de Fallos: 311:1330; 325:388; 327:3202; 332:66, Competencia n° 743/2011 (47-C)/CS1 "Pritty S.A. c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ pret. declarativa de certeza - otros juicios", sentencia del 12 de junio de 2012; y causas CSJ 1201/2011 (47-A)/CS1 "Arcor SAIC y otros c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ acción declarativa (ordinario)"; CSJ 455/2011 (47-D)/CS1 "Día Argentina S.A. c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ acción declarativa" y CSJ 879/2011 (47-M)/CS1 "Molinos Río de la Plata S.A. c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ acción declarativa - incidente de apelación (art. 250 CPCCN)", sentencias del 30 de octubre de 2012).

Por ello, y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia federal. Agréguese la queja al principal y reintégrese el depósito de fs. 2. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Sucesores de Alfredo Williner S.A.**, representada por el **Dr. Gustavo Grinberg.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Posadas.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas.**